

158-I-2022



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7383

21 SEP 2023

VISTO:

La necesidad y conveniencia de codificar, actualizar, armonizar y simplificar la legislación municipal en materia de faltas e infracciones, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante (HCD) sancionó la Ordenanza N° 7375, por el cual se aprueba el Código de Convivencia de la Ciudad de Corrientes,

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) promulgó la Ordenanza N° 7375, mediante el dictado de la Resolución N° 3774 de fecha 12 de septiembre del 2023.

Que, es necesario advertir respecto del texto de la Ordenanza N° 7375, que se observa meros errores gramaticales y yerros materiales. Así, se advierte que del artículo 2.2.2.4, que se establece repetidamente la sanción de inhabilitación; del artículo 2.4.3.5, al disponerse la sanción de multa se consigna en letra "cien" y en número "10150"; del artículo 4.1.1.7, se enumeran incorrectamente los incisos que corresponden al artículo; del artículo 4.2.6.3, se establece de modo repetido la sanción de clausura; del artículo 4.2.10.1, al consignarse la sanción de multa, se consigna en letra "doscientos cincuenta" y en número "40"; del artículo 7.1.1.9, se consigna repetidamente la sanción de inhabilitación; del artículo 7.1.1.10, se consigna repetidamente la sanción de inhabilitación, correspondiendo claramente la consignada en el inciso b; del artículo 7.1.2.4, al consignarse la sanción de multa, se consigna en letra "diez" y en número "1000"; del artículo 7.6.1.1, los artículos se encuentran mal enumerados, al igual que otras secciones y capítulos; del artículo 12.2.2, se encuentra mal consignado en su numeración; del artículo 12.4.1, al consignarse la sanción de multa, se consigna en letra "cuatrocientos treinta mil" y en número "430"; del artículo 12.7.1, al consignarse la sanción de multa, se consigna en letra "doscientos" y en número "2000"; del artículo 12.7.2, al consignarse la sanción de multa, se consigna en letra "doscientos" y en número "10"; del artículo 12.7.3, al consignarse la sanción de multa, se consigna en letra "doscientos" y en número "10"; del artículo 12.7.4, al



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7383

21 SEP 2023

consignarse la sanción de multa, se consigna en letra "doscientos" y en número "10"; del artículo 12.7.6, al consignarse la sanción de multa, se consigna en letra "doscientos" y en número "10", y del artículo 12.7.10, se consignó el inciso b, pero se encuentra vacío de contenido, entre otros yerros materiales detectados en el texto normativo.

Que, el procedimiento de formación y sanción de Ordenanzas regulado por los Artículos.34 y siguientes. de la Carta Orgánica Municipal (COM), es un procedimiento complejo, en el que intervienen la voluntad de los dos departamentos de gobierno del Municipio, el DEM y el HCD.

Que, la ley es la más importante fuente de derecho en el sistema normativo actual, siendo conveniente y prudente se proceda a la enmienda de los yerros gramaticales detectados.

Que, al tratarse de materia sancionatoria, que se encuentra íntimamente vinculada al principio de legalidad y la seguridad jurídica, es prudente se proceda a la rectificación de los yerros materiales.

Que, el HCD, en cuanto órgano legislativo municipal, es competente para la sanción de la presente, conforme lo previsto por el Artículo 29 inciso 20 de la COM

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Texto Ordenado de Código de Convivencia de la Ciudad de Corrientes"

ARTÍCULO 1°: APRUEBA el Texto Ordenado de la Ordenanza N° 7375, de acuerdo al ordenamiento que, como ANEXO, integra la presente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

.3//

Corrientes,

21 SEP 2023

ORDENANZA N°: 7383


ARTÍCULO 2°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Esc. MARTA I. RACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 7383 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 21/09/2023.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3964 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22/09/2023.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



MARIA SUYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaria de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Corrientes,

21 SEP 2023

ORDENANZA N°: 7383

VISTO:

La necesidad y conveniencia de codificar, actualizar, armonizar y simplificar la legislación municipal en materia de faltas e infracciones, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 2081 del 05 de Noviembre de 1990, y sus sucesivas modificaciones a través del tiempo, que regulan las faltas e infracciones previstas en la legislación municipal posee una antigüedad de treinta (30) años, siendo imprescindible su actualización.

Que, asimismo, se encuentran previstas faltas e infracciones de modo disperso en diversas normas municipales, siendo necesaria y conveniente su codificación y unificación.

Que, es imprescindible la armonización entre las diversas regulaciones municipales, entendiéndose que las diversas materias se encuentran relacionadas por lo que debe buscarse su congruencia y compatibilización.

Que, el Municipio de la Ciudad de Corrientes es una comunidad de derecho natural y sociopolítica, fundada en relaciones estables de vecindad y es una entidad autónoma en lo político, administrativo, económico, financiero e institucional, conforme lo previsto por los Artículos 5, 123 y concordantes de la Constitución Nacional, los Artículos 216 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes, y los Artículos 2 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

